



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 287 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 06 de Junio de 2024

No. 101

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. N° 03-2024.....4975

Declaración A. N. N° 04-2024.....4975

Decreto A. N. N° 8881.....4975

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Pública N° LP-004-06-2024.....4979

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 019-2024.....4979

Acuerdos C.P.A.....4979

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Selectiva N° 06-2024/INAFOR.....4993

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública N° 06-2024 ENATREL.....4993

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-XXXIV-1-24.....4993

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4996

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A.N. N.º. 03-2024

**DECLARACIÓN DE RESPALDO A LOS
CONSENSOS ALCANZADOS EN EL COMUNICADO
CONJUNTO ENTRE LA REPÚBLICA POPULAR
CHINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL
BRASIL, SOBRE LA SOLUCIÓN POLÍTICA DE LA
CRISIS DE UCRANIA**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECLARA:

La Constitución Política de la República de Nicaragua en sus principios fundamentales declara que, la lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense.

Nicaragua reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, y proscribe el uso de armas nucleares y otros medios de destrucción masiva en conflictos internos e internacionales.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, respaldó los consensos alcanzados entre la República Popular China y la República Federativa del Brasil, sobre la Solución Política de la Crisis de Ucrania.

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, reafirmando su profundo compromiso de lucha por la paz, la libertad, la justicia y la autodeterminación, respalda los consensos alcanzados entre China y Brasil, sobre la solución política de la crisis de Ucrania, y hacemos propio el comunicado del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. En ambas iniciativas se incluyen: la no expansión del campo de batalla y la no escalada de los combates, la importancia del diálogo y la negociación para la búsqueda de la paz, la garantía de la asistencia humanitaria y evitar los ataques a las personas e instalaciones civiles, no permitir el uso de armas de destrucción masiva y ataques de las centrales nucleares, y oponerse a la división del mundo en grupos políticos y económicos aislados.

Apoyamos la propuesta de celebrar en un momento adecuado una Conferencia Internacional de Paz, reconocida tanto por Rusia como por Ucrania, con participación igualitaria de todas las partes y una discusión justa de todos los planes de paz. Publíquese la presente Declaración Legislativa en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. (f) **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**DECLARACIÓN POR PAZ
EN PALESTINA Y LA REGIÓN**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

DECLARA:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, respalda y hace propia la Declaración del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, sobre la propuesta de Hoja de Ruta para alcanzar un acuerdo de paz en Palestina, presentada por el Presidente de Estados Unidos, Señor Joe Biden y respaldada por la República Árabe de Egipto y del Estado de Qatar.

Reconocemos la importancia de esta propuesta que contribuirá a las negociaciones entre Israel y Hamás, con el propósito de encontrar soluciones para el pueblo Palestino, las familias de Gaza, los rehenes y sus familiares.

Es importante la implementación urgente de las fases propuestas para lograr un alto al fuego que posibilite la ayuda humanitaria, el fin permanente de las hostilidades y el plan de reconstrucción en Gaza, que conlleven a la paz a todo ese pueblo y la región.

Reiteramos que la lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense y nos unimos al trabajo de todos los pueblos que buscan de corazón acabar con esa guerra que ha causado tanto dolor y destrucción.

Publíquese la presente Declaración A.N. N.º. 04-2024 en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. (f) **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8881

DECRETO QUE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE NAVES, AERONAVES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON FINES DE INTERCAMBIO Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE BENEFICIO MUTUO EN CASO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y LA SALIDA DE TROPAS, NAVES Y AERONAVES NICARAGÜENSES FUERA DEL PAÍS, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024

Artículo 1 Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se ratifica la autorización del tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, Estados Unidos de América y las Fuerzas Armadas y Ejércitos de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas, (República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana), con fines de intercambio y asistencia humanitaria de beneficio mutuo en caso de situaciones de emergencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el segundo semestre del año 2024.

Artículo 2 Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2024.
2. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación

de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con las fuerzas terrestres, Fuerza Aérea y Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2024.

3. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2024.
4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2024.
5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1º de julio al 31 de diciembre de 2024.
6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de

- Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 8. Ingreso al territorio nacional, de naves, aeronaves y equipos de la Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en intercambio de experiencias con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y fuerzas terrestres del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 9. Ingreso al territorio nacional de personal, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar en operaciones de ayuda humanitaria, misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencia o desastres naturales, con la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 10. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 11. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 12. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y ejercicios de adiestramientos en operaciones de ayuda humanitaria, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 13. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua, en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
 14. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de personal de las Fuerzas Armadas,

- naves y aeronaves de los Estados Unidos de América, a fin de atracar en puertos y aterrizar en aeropuertos nacionales, para realizar operaciones de ayuda humanitaria y misiones de búsqueda, salvamento y rescate en situaciones de emergencias o desastres naturales, por aire, mar y tierra, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
15. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
16. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios en situaciones de emergencias o desastres naturales, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
17. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves, aeronaves y equipos médicos de países cooperantes con Nicaragua, con fines humanitarios y atención a emergencia sanitaria, en apoyo al Gobierno de la República de Nicaragua, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
18. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio e instrucción militar y adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
19. Salida del territorio nacional de noventa (90) militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
20. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio e instrucción militar y adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
21. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.
22. Salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1° de julio al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. (f) **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2024-01529 - M. 62659895- Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN
EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en inicio de la Licitación Pública N°LP-004-06-2024, denominado: **“Mantenimiento y Reparación de dos Centros de Desarrollo Infantil (CDI), ubicados en el municipio de Juigalpa”**.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **seis de junio de 2024 (6/6/2024)**, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni. El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$500.00 (Quinientos Córdoba Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **7 junio 2024 hasta un (1) día** antes del acto de recepción de las ofertas, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Responsable División de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando los precios en moneda nacional, **la adjudicación será en moneda córdoba y de forma total**, a entregarse en Sala de reunión de Secretaría Administrativa Presidencia de la República, ubicado en avenida de Bolívar a Chávez, costado sur de la Asamblea Nacional, a más tardar a las **9:30 a.m., el día ocho de julio de 2024 (8/7/2024)**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

Las ofertas serán abiertas a las **9:35 a.m., el día ocho de julio de 2024 (8/7/2024)**, en Sala de reunión de Secretaría Administrativa Presidencia de la República, ubicado en avenida de Bolívar a Chávez, costado sur de la Asamblea Nacional, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad de **uno por ciento (1%)** del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad; Art.66 de Ley N°737 y Art.87, literal n) Reglamento General a la Ley N°737.

Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley N°737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Decreto N°75-2010 Reglamento General a la Ley N°737.

Las ofertas deberán contener un índice ordenado, con número de folios de los documentos que la integran. (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable División de Adquisiciones Secretaria Administrativa Presidencia de la República.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2024-01528 - M. 63003457- Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N° 019-2024: “Adquisición de Camionetas para el Ministerio de Educación”.

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N° 019-2024: “Adquisición de Camionetas para el Ministerio de Educación”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **06 de junio de 2024**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 08/07/2024

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 2024-1063 - M. 58759418 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 021 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **ALDO ELI GUERRA LARGAESPADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311058-0053S**, en su calidad de Apoderado General de Administración de la entidad denominada **“GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA”**, también conocido por sus siglas **“GUERRA & CO”**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de Acuerdo de Contador Público Autorizado para que se autorice a la entidad **“GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA”**, también conocido por sus siglas **“GUERRA & CO”**, el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado.

II

La entidad denominada **“GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA”**, también conocido por sus siglas **“GUERRA & CO”**, adjunta a la presente solicitud de Renovación de Acuerdo de Contador Público Autorizado los documentos siguientes: **i)** Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02). Sociedad de Compañía Limitada, autorizada a las nueve de la mañana del día diez de enero del año dos mil seis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Oscar Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, e inscrita en Asiento Número: 348788, Página: 128, Tomo: 396, del Libro Diario; inscrita con Número: 28873-B5, Página: 169/175, Tomo: 950-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de Managua y, Número: 38075, Página: 89, Tomo: 163 del Libro de Personas del Registro Público de Managua; **ii)** Testimonio de Escritura Pública Número Cuatro (04). Retiro e Incorporación de Socios y Venta de Participación Social en Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizado a las tres de la tarde del día cinco de febrero del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Oscar Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, e inscrita en Asiento Número: 538805. Página: 91, Tomo: 443, del Libro Diario, y bajo Número: 24220-B2. Páginas: 455/462, Tomo: 828-B2, del Libro Segundo de Sociedades que lleva el Registro Público de Managua; **iii)** Inscripción como Comerciante; **iv)** Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Cuatro

(44). Poder General de Administración. Autorizada en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diez de julio del año dos mil siete, ante los Oficios Notariales del Licenciado Oscar Alfredo Gutiérrez Gutiérrez e inscrito en Asiento Número 384396, Página: 258, Tomo: 404, del Libro Diario y bajo Número: 31732, Página: 386/391, Tomo: 335, del Libro Tercero de Inscripción de Poderes del Registro Público de Managua; **v)** Constancia de Firmas, emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha del doce de febrero del dos mil veinticuatro; **vi)** Fianza Fiscal de Contador Público. Renovación, Número: **FIA-030279-0**, extendida por Seguros America, Sociedad Anónima, el día dieciocho de febrero del año dos mil veinticuatro; **vii)** Acuerdo C.P.A. No. 326 - 2021, emitido por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autoriza al señor Aldo Eli Guerra Almendarez y, a la señora Mariana del Carmen Herrera Cortez, como firmas autorizadas; **viii)** Acuerdo de C.P.A. No. 161 - 2022, emitido por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día dos de junio del año dos mil veintidós, con el cual se demuestra que a la fecha de realizar la presente solicitud, el señor Aldo Eli Guerra Largaespada, tiene vigente el quinquenio que lo autoriza para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; **iv)** Acuerdo C.P.A. No. 253 - 2022, emitido por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día doce de agosto del año dos mil veintidós, con el cual se demuestra que a la fecha de realizar la presente solicitud la señora Mariana del Carmen Herrera Cortez, tiene vigente el quinquenio que la autoriza para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; **v)** Acuerdo C.P.A. No. 126 2019, emitido por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día nueve de julio del dos mil diecinueve, con el cual se demuestra que a la fecha de realizar la presente solicitud el señor Aldo Elí Guerra Almendarez, tiene vigente el quinquenio que lo autoriza para el ejercicio de la Profesión de Contador Público.

III

La entidad denominada **“GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA”**, también conocido por sus siglas **“GUERRA & CO”**, acreditó ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, como Firma de Contadores Públicos miembros de PANENELL KERR POSTER (PKF). Por lo cual, se acredita como depositaria de Fe Pública y que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público. Por lo anterior, solicita se acrediten como firmas individuales que respaldarán toda intervención de la entidad denominada **“GUERRA**

& COMPAÑÍA LIMITADA", también conocido por sus siglas **"GUERRA & CO"**, al Licenciado **ALDO ELI GUERRA LARGAESPADA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-311058-0053S**; a la Licenciada **MARIANA DEL CARMEN HERRERA CORTEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-131070-0058T** y, al Licenciado **ALDO ELI GUERRA ALMENDAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-240187-0011Q**.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la entidad denominada **"GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA"**, también conocido por sus siglas **"GUERRA & CO"**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la Ley le concede como firma de Contadores Públicos durante un quinquenio que **iniciará el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintitrés de febrero del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Toda intervención de la entidad denominada **"GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA"**, también conocido por sus siglas **"GUERRA & CO"**, deberá ir respaldada por la firma individual de los siguientes contadores públicos: i) **ALDO ELI GUERRA LARGAESPADA**; ii) **MARIANA DEL CARMEN HERRERA CORTEZ**; iii) **ALDO ELI GUERRA ALMENDAREZ**, para los efectos establecidos en el artículo 2, del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, Acuerdo No. 41-J, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 112, el veintitrés de mayo del año 1967.

TERCERO: Envíese Original de la Póliza de Fianza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

CUARTO: La entidad denominada **"GUERRA & COMPAÑÍA LIMITADA"**, también conocido por sus siglas **"GUERRA & CO"**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1282 - M. 60517886 - Valor C\$ 285.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 054 - 2024**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

El señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: **084-010162-0001J** y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número: **Doscientos Quince (215)**. Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las once de la Mañana del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante, esta División de Asesoría Legal la Solicitud para Autorizar el ejercicio de la Contaduría Pública a favor de la entidad identificada como: **"RFAUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** y con razón social **"RFACSA"**.

II

La entidad identificada como **"RF AUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, y con razón social **"RFACSA"**, adjuntó a la Solicitud para Autorizar el ejercicio de la Contaduría Pública los siguientes documentos: **I) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUS ESTATUTOS.** Autorizada en la Ciudad de Managua, a las nueve y treinta de la mañana del nueve de noviembre del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Jenny Massiel Quiroz Aragón e inscrita con Cuenta Registral Número: **M, C, guion, nueve, A, F, cinco, J, T, A (MC-9AF5JTA)**, en Asiento Número: **Uno (01)**, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **II) INSCRIPCIÓN COMO COMERCIANTE.** Autorizada en la Ciudad de Managua, el diez de noviembre del año dos mil veintidós e inscrita con Cuenta Registral Número: **M, C, guion, nueve, A, F, cinco, J, T, A (MC-9AF5JTA)**, en Asiento Número: **Dos (02)**, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **III) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA (40). PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA NÚMERO CUATRO (04). SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "RF AUDITORÍA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, autorizada a las ocho y cincuenta de la mañana del dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Jenny Massiel Quiroz Aragón e inscrita con Cuenta Registral Número:

M, C, guion, nueve, A, F, cinco, J, T, A (MC-9AF5JTA), en Asiento Número: Diez (10) y Once (11) de **Traspaso de Acciones**; Asiento Número: Trece (13) de **Nombramiento de Junta Directiva** y Asiento Número: Catorce (14) de **Nombramiento de Representante Legal**, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; iv) **FIANZA DE CONTADOR PÚBLICO**. Número: GDC - 803159, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro; v) **CONSTANCIA DE FIRMAS**, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro; vi) **CERTIFICADO DE DECLARACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL** de la entidad "**RF AUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", emitido por el Registro Filial de las Sociedades Mercantiles de Managua, con número de cuenta registral: M, C, guion, nueve, A, F, cinco, J, T, A (MC-9AF5JTA) y con número de transacción: T, guion, tres, Z, S, S, nueve, tres, guion, cero, cero, uno (T-3ZSS93-001), con fecha de declaración el día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; vii) **CÉDULA RUC**. Emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) del Departamento de Managua, con vigencia del 18/01/2023 al 18/01/2025; viii) **MATRICULA POR REGISTRO CONTABLE**, Autorizada por la Alcaldía de Managua, el 15 de enero del año 2024; ix) **CECULA DE IDENTIDAD CIUDADANA** con número: 001-091079-0019T, de Rebeca Reyes Mendoza; x) **ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO NUMERO: 098 - 2022**, autorizado por el Licenciado Ily Pavell Montenegro Arostegui, en su calidad de Director de la División de Asesoría Legal del Ministerio de Educación (MINED), el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, con el cual se demuestra que a la fecha de realizar la presente solicitud la señora Rebeca Reyes Mendoza tiene vigente el quinquenio que la autoriza para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, xi) **FIANZA DE CONTADOR PÚBLICO**. Número: GDC - 802528, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

III

Que conforme Constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se acredita que la entidad denominada "**RF AUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y con razón social "**RFACSA**", está autorizada para realizar el ejercicio profesional Independiente de la Contaduría Pública a través de su representante legal debidamente acreditada, la señora Rebeca Reyes Mendoza.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la entidad denominada "**RF AUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", para el ejercicio de la Profesión de Contador Público y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la Ley le concede como firma de Contadores Públicos durante un quinquenio que **inició el día tres de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día dos de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Toda intervención de la entidad denominada "**RF AUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y con razón social "**RFACSA**", deberá ir respaldada por la firma individual de la Contadora Pública: Rebeca Reyes Mendoza, mayor de edad, casada, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-091079-0019T y, con número perpetuo de C.P.A: 2954, esto para los efectos establecidos en el artículo 2, del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, Acuerdo No. 41-J, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 112, el veintitrés de mayo del año 1967.

TERCERO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

CUARTO: La entidad denominada "**RF AUDITORIA Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1283 - M. 60743155 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 059 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **HUMBERTO CONCEPCIÓN LÓPEZ**

ZAPATA, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-150891-0039A**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), el treinta de septiembre del año dos mil quince, Registrado bajo Folio Número: 0550; Partida Número: 18134; Tomo Número: IX, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esa Universidad; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 225**, del veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDG - 803166**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día tres de abril del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4485**. El Licenciado: **HUMBERTO CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAPATA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **HUMBERTO CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAPATA**, que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, mismo el cual **inicio el día ocho de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día siete de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día ocho de abril del año dos mil. veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1284 - M. 60517607 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 085 - 2024**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de abril del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado José Martín Pomares Ibarra; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado: **PABLO ENRIQUE GUTIÉRREZ OBANDO**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-150859-0077Q**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 077 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803190**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 3472**. El Licenciado: **PABLO ENRIQUE GUTIÉRREZ OBANDO** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **PABLO ENRIQUE GUTIÉRREZ OBANDO** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veinticuatro de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1285 - M. 60708107 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
Nº 091 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula-de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Setenta y Ocho (278). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública a favor de la Licenciada **VILMA AZUCENA MELENDEZ ZOLORZANO**, mayor de edad, casado, Contadora Pública, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-121170-0054T**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 071**

- **2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día doce de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día once de abril del año dos mil veinticuatro; ii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 803199**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; iii) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2707**. La Licenciada: **VILMA AZUCENA MELENDEZ ZOLORZANO**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor de la Licenciada **VILMA AZUCENA MELENDEZ ZOLORZANO**, el que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada por un período que **inicio el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintiocho de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1313 - M. 60793742 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 072 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **ELVIS ARIEL GUTIÉRREZ DÍAZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290780-0016J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN - MANAGUA), el doce de noviembre del año dos mil catorce, Registrado bajo Número de Página: 205; Tomo Número: XII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de esa Universidad; ii) **Ejemplar de La Gaceta Número: 30**, del doce de febrero del año dos mil dieciséis, en el que se publicó Certificación del Título; iii) **Fianza de Contador Público Numero: GDC - 803180**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día quince de abril del año dos mil veinticuatro; iv) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4285**. El Licenciado: **ELVIS ARIEL GUTIÉRREZ DÍAZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **ELVIS ARIEL GUTIÉRREZ DÍAZ**, que lo habilita para el ejercicio: de la Profesión de Contador Público Autorizado, mismo el cual inicio el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día quince de abril del año dos mil veintinueve.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1314 - M. 60445285 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 090 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **HENRY ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo y de paso por esta Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-291256-0038V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 058 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro; ii) **Fianza de Contador Público Numero: GDC - 803197**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro; iii) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de

Nicaragua, demostró ser. afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 928**. El Licenciado: **HENRY ESPINOZA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **HENRY ESPINOZA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintiocho de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de abril del año. dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1324 - M. 60836010 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 086-2022

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SAYDA MARGARITA JIRÓN MARTÍNEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-310786-0032X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación:

Acuerdo Ministerial No. **328-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día doce de diciembre del año dos mil veintiuno Garantía de Contador Público **GDC-802510**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2703** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SAYDA MARGARITA JIRÓN MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día once de marzo del año dos mil veintidós y finalizará el día diez de marzo del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del dos mil veintidós. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2024-1342 - M. 60725003 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 064 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis

de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **JOBELKA BERENISSA RODRÍGUEZ BÁEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **121-161092-0005K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, extendido por la Universidad de Las Américas (ULAM), el treinta de abril del año dos mil diecisiete, Registrado bajo Número: 6179; Acta Número: 35; Tomo Número: XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esa Universidad; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 114**, del diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803177**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5151**. La Licenciada: **JOBELKA BERENISSA RODRÍGUEZ BÁEZ** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **JOBELKA BERENISSA RODRÍGUEZ BÁEZ**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día tres de abril del año mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1343 - M. 60857221 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 074 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor **JIMMY ELIEZZER ALFARO MENDOZA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-261296-0036U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Título de Licenciatura en Contaduría Pública**, extendido por la Universidad de Managua (UDM), el veintitrés de julio del año dos mil dieciséis, Registrado bajo Folio Número: 730; Página Número: 367, Tomo Número: II; del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esa Universidad; **ii) Ejemplar de La Gaceta Número: 202**, del veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en el que se publicó Certificación del Título; **iii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803182**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro; **iv) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5149**. El Licenciado: **JIMMY ELIEZZER ALFARO MENDOZA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **JIMMY ELIEZZER ALFARO MENDOZA**, que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, mismo el cual **inicio el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día diecisiete de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1344 - M. 60857229 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 075 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el señor **MICHAEL IVÁN CALDERA LACAYO**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210792-0050N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN - MANAGUA), el diecinueve de agosto, del año dos

mil dieciséis, Registrado bajo Página Número: 167, Tomo Número: XIII; del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de esa Universidad; ii) **Ejemplar de La Gaceta Número: 182**, del veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en el que se publicó Certificación del Título; iii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 803183**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro; iv) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5150**. El Licenciado: **MICHAEL IVÁN CALDERA LACAYO** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor del Licenciado: **MICHAEL IVÁN CALDERA LACAYO**; que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, mismo el cual **inicio el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día diecisiete de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos. de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público. autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1393 - M. 61477104 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 065 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **ELSIE LISBETH CASTILLO ZAMORA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-180786-0015B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN - MANAGUA), el diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, Registrado bajo Página Número: 235; Tomo Número: XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de esa Universidad; ii) **Ejemplar de La Gaceta Número: 132**, del diecisiete de julio del año dos mil veinte, en el que se publicó Certificación del Título; iii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 803163**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dos de abril del año dos mil veinticuatro; iv) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5059**. La Licenciada: **ELSIE LISBETH CASTILLO ZAMORA** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **ELSIE LISBETH CASTILLO ZAMORA**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión, de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día**

ocho de abril del año dos mil veintinueve.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1382 - M. 61385129 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Nº 094 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **OSCAR DANILO SOLÍS GALARZA**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en el Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-191186-0023N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 006-2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día diez de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día nueve de enero del año dos mil veinticuatro; ii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 803200**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro; iii) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de

Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 2885**. El Licenciado: **OSCAR DANILO SOLÍS GALARZA** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **OSCAR DANILO SOLÍS GALARZA** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintinueve de abril del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1380 - M. 60517418 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO N° 087 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Sesenta y Siete (267). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril del año dos

mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública a favor de la Licenciada **CINTHYA GISELL PINEDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltera, Contadora Pública, con domicilio en el Municipio de Tipitapa, y de paso por esta Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **003-100490-0001M**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: **i) Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 067 - 2018**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día trece de abril del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contadora Pública por un quinquenio que finalizó el día doce de abril del año dos mil veintitrés; **ii) Fianza de Contador Público Número: GDC - 803186**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro; **iii) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 4141**. La Licenciada: **CINTHYA GISELL PINEDA GONZÁLEZ**, es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia, moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor de la Licenciada **CINTHYA GISELL PINEDA GONZÁLEZ**, el que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada por un período que **inicio el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veinticinco de abril del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública Autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro**

Arostegui, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1381 - M. 61310744 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 092 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas, identificado con Cédula de Identidad Ciudadana Número: 084-010162-0001J y acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Ochenta (280). Poder Especial de Representación, autorizado en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Elvis Daniel Aguilar Canales; presentó ante esta División de Asesoría Legal la Solicitud de Renovación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a favor del Licenciado: **FRANCISCO RAMÓN ARÁUZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de la Ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **241-310869-0002N**, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 054 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticuatro; ii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 803198**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro; iii) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica

con **Número Perpetuo: 1155**. El Licenciado: **FRANCISCO RAMÓN ARÁUZ RODRÍGUEZ** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral; capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado: **FRANCISCO RAMÓN ARÁUZ RODRÍGUEZ** el que lo habilita para el ejercicio de la Profesión de Contador Público Autorizado, el cual **inicio el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día veintiocho de abril del año dos mil veintinueve.**

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese..

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1410 - M. 61708880 - Valor C\$ 190.00

**ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO
AUTORIZADO
Nº 070 - 2024**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **BELKYS MARÍA GAITÁN PALACIOS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en la Ciudad de Managua, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-301093-0011E**, presentó ante esta División

de Asesoría Legal solicitud de Aprobación de Quinquenio para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN - MANAGUA), el veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, Registrado bajo Página Número: 204; Tomo Número: XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas de esa Universidad; ii) **Ejemplar de La Gaceta Número: 198**, del quince de octubre del año dos mil dieciocho, en el que se publicó Certificación del Título; iii) **Fianza de Contador Público Número: GDC 803164**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día dos de abril del año dos mil veinticuatro; iv) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 5051**. La Licenciada: **BELKYS MARÍA GAITÁN PALACIOS** es depositaria de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza el Quinquenio a favor de la Licenciada: **BELKYS MARÍA GAITÁN PALACIOS**, que la habilita para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública Autorizada, mismo el cual **inicio el día quince de abril del año dos mil veinticuatro y finalizará el día catorce de abril del año dos mil veintinueve**.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: La Contadora Pública autorizada deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

Reg. 2024-1444 - M. 61958465 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Nº 097 - 2024

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CARLOS JOSÉ ANDRADE ESPINALES**, mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en el Departamento de Chinandega y de tránsito por el Departamento de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-030462-0008N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Quinquenio, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: i) **Acuerdo de Contador Público Autorizado Número: 063 - 2019**, emitido por el Ministerio de Educación (MINED), el día cinco de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó al solicitante para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro; ii) **Fianza de Contador Público Número: GDC - 2000026**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el día diez de mayo del año dos mil veinticuatro; iii) **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el día tres de mayo del año dos mil veinticuatro.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Claudia Ivette García Aragón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliado activo de ese Colegio y se identifica con **Número Perpetuo: 1475**. El Licenciado: **CARLOS JOSÉ ANDRADE ESPINALES** es depositario de Fe Pública, se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la Renovación del Quinquenio a favor del Licenciado **CARLOS JOSÉ ANDRADE ESPINALES** el que lo habilita para el ejercicio de la

Profesión de Contador Público Autorizado, el cual inicio el día trece de mayo del año dos mil veinticuatro y finalizará el día doce de mayo del año dos mil veintinueve.

SEGUNDO: Envíese Original de la Fianza de Contador Público al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su resguardo y custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, el día trece de mayo del año dos mil veinticuatro. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2024-01512 - M. 28754645- Valor C\$ 95.00

Aviso para Licitación Selectiva N° 06-2024/INAFOR - "Adquisición de Equipos de Cómputo"

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), en cumplimiento al artículo N° 33, de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos N° 98 y 127 de su Reglamento General (Decreto 75-2010), informa a todos los proveedores del Estado, que se encuentra disponible a partir del día **jueves seis de junio del año dos mil veinticuatro**, en el portal único de contratación, el llamado y Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Selectiva N° 06-2024/INAFOR – Adquisición de Equipos de Cómputo.

Para obtener el (PBC) de la Licitación los oferentes interesados deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de Tesorería de INAFOR Central, ubicado en el Km 12 ½ Carretera Norte, Frente Rotonda Zona Franca Las Mercedes y retirar el documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 4:00 pm.

El PBC también puede ser descargado de forma gratuita del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Jara Collado Silva**, Responsable de Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nacional Forestal INAFOR.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2024-01527 - M. 62966496- Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para

participar en la LICITACION PUBLICA N.º 06-2024 ENATREL "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS DE ENATREL Y PNERER EN TALLERES MECANICOS"., se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **ING. ESTELA MARTINEZ CERRATO**, VICEPRESIDENTA EJECUTIVA ENATREL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2024-01524 - M. 28756443- Valor C\$ 475.00

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Notaria Público **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No. 34 del Consejo Directivo, del 23 de mayo del año 2024, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CD-BCN-XXXIV-1-24**, misma que literalmente dice:

Consejo Directivo

Banco Central de Nicaragua

Sesión Ordinaria No. 34

Mayo, jueves 23, 2024

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXIV-1-24

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 19, numeral 8, de la Ley No. 732, "*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*", publicada con todas sus modificaciones consolidadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por mandato de la Ley Número Novecientos Setenta y Cuatro (974), Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el día diez de mayo del año dos mil dieciocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN) determinar los términos y condiciones de las emisiones de valores, así como condiciones generales de las operaciones de mercado abierto que corresponda ejecutar.

II

Que de conformidad a la Norma sobre la Integración del Mercado de Capitales Nicaragüense con otros Mercados Extranjeros, emitida por el Consejo Directivo de la

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), mediante Resolución N° CD-SIBOIF-1296-5-FEB15-2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 38 del 25 de febrero de 2022, la SIBOIF regula los mecanismos de negociación de valores a través de operadores remotos, en el marco de acuerdos o convenios suscritos entre sí, tanto entre las Superintendencias o Comisiones reguladoras de los mercados de valores, como entre las bolsas de valores de los diferentes países involucrados en la negociación.

III

Que es de interés del BCN promover el desarrollo del mercado de valores nacional, por lo que se hace necesario reformar las normas financieras para incluir la figura de operadores remotos como participantes en los mecanismos de colocación de valores emitidos por el BCN.

En uso de sus facultades,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

REFORMA A LAS NORMAS FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

1. Refórmese el artículo 87 del Capítulo V “Emisión de Valores y Operaciones de Mercado Abierto” referido a la forma de colocación de las Letras del Banco Central de Nicaragua. El artículo 87 deberá leerse de la siguiente forma:

Arto. 87 Forma de Colocación

El mecanismo para la colocación de Letras del BCN será a través de subastas. Las Letras del BCN se colocarán a través de:

- a) Subastas competitivas, a las que tienen acceso directo los puestos de bolsa nacionales, operadores remotos extranjeros debidamente registrados, instituciones financieras y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social;
- b) Subastas no competitivas, a las que tienen acceso directo el público en general (personas naturales o jurídicas), exceptuando a los inversionistas que son participantes de las subastas competitivas.

Para participar en cualquiera de las modalidades de subastas, los inversionistas deberán registrarse previamente en el BCN.

2. Refórmese el artículo 94 del Capítulo V “Emisión de Valores y Operaciones de Mercado Abierto” referido a la forma de colocación de los Bonos del BCN. El artículo 94 deberá leerse de la siguiente forma:

Arto. 94 Forma de Colocación

El mecanismo para la colocación de Bonos del BCN será a través de subastas. Los Bonos del BCN se colocarán a través de:

- a) Subastas competitivas, a las que tienen acceso directo los puestos de bolsa nacionales, operadores remotos extranjeros debidamente registrados, instituciones financieras y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social;
- b) Subastas no competitivas, a las que tienen acceso directo el público en general (personas naturales o jurídicas), exceptuando a los inversionistas que son participantes de las subastas competitivas.

Para participar en cualquiera de las modalidades de subastas, los inversionistas deberán registrarse previamente en el BCN.

3. Refórmese el artículo 3 del “Reglamento de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN”, Anexo 2 de las Normas Financieras, referido a los conceptos del reglamento, en el cual se agregarán tres nuevos conceptos sobre central de valores, norma de la SIBOIF y operadores remotos, según corresponda en orden alfabético, los que se leerán así:

Arto. 3. Conceptos.

- b. **Central de Valores:** Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores, constituida como sociedad anónima, registrada y autorizada ante las autoridades competentes.
- k. **Norma sobre la Integración del Mercado de Capitales Nicaragüense con otros Mercados Extranjeros:** Norma aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 38 del 25 de febrero de 2022, la que tiene por objeto regular los mecanismos de negociación de valores a través de operadores remotos, en el marco de acuerdos o convenios suscritos entre sí, tanto entre las Superintendencias o Comisiones reguladoras de los mercados de valores, como entre las bolsas de valores de los diferentes países involucrados en la negociación.

- m. **Operador remoto:** Puesto de bolsa que cuenta con una licencia otorgada por la autoridad competente de su país de origen, donde se encuentra ubicado su domicilio principal, para negociar valores emitidos por emisores extranjeros, en el seno de una bolsa de valores autorizada por la autoridad competente del otro país donde serán negociados los valores, operando bajo el sistema remoto de negociación de valores. Un operador remoto extranjero podrá negociar valores en Nicaragua, en el seno de una bolsa de valores autorizada por la SIBOIF. Por su parte, un operador remoto nacional podrá negociar valores en el extranjero en el seno de una bolsa de valores autorizada por la autoridad competente del otro país.

4. Refórmese el artículo 7 del “Reglamento de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN”, Anexo 2 de las Normas Financieras, referido a los participantes de las subastas. El artículo 7 deberá leerse de la siguiente forma:

Arto.7. Participantes en las Subastas.

Los inversionistas que tendrán acceso directo a las subastas competitivas del BCN serán los puestos de bolsa nacionales, operadores remotos extranjeros debidamente registrados, las Instituciones Financieras y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; y a las subastas no competitivas, el público en general (personas naturales y jurídicas), exceptuando a los inversionistas que son participantes de las subastas competitivas.

Para participar en cualquiera de las modalidades de subastas, los inversionistas deberán registrarse previamente en el BCN.

El BCN se reserva el derecho de negar la inscripción de un inversionista, o revocar su inscripción, cuando el BCN considere que la participación de dicho inversionista pueda afectar la credibilidad o integridad del proceso. En esos casos, el BCN deberá notificar al inversionista de su decisión, expresando los motivos de la misma, para que el afectado pueda hacer uso de sus derechos si lo estima a bien. En ningún caso la exclusión podrá ser por motivos políticos, religiosos, raciales o similares.

5. Refórmese el inciso a. del artículo 12 del “Reglamento

de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN”, Anexo 2 de las Normas Financieras, referido al ingreso de las ofertas. El inciso a. del artículo 12 deberá leerse de la siguiente forma:

Arto.12. Ingreso de las Ofertas.

- a. El ingreso de las ofertas será realizado por los inversionistas a través del Sistema de Subasta Electrónica, indicando en la pantalla dispuesta para tal fin (“Ofertas”) lo siguiente:

- El valor facial de la inversión, monto que deberá ser expresado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) y en el mínimo y múltiplos establecidos en la convocatoria;
- El precio expresado con tres decimales; esto solamente en el caso de las subastas competitivas; y,
- El nombre y número de la cuenta del Depositante en la respectiva Central de Valores en que se acreditarán los valores, si la oferta resulta adjudicada. Si el inversionista es un operador remoto extranjero, el nombre del Depositante corresponderá a la Central de Valores de su país de origen.

6. Refórmese el inciso e. y agréguese el inciso f. en el artículo 17 del “Reglamento de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN”, Anexo 2 de las Normas Financieras, referido a la liquidación por la colocación de los valores. Los incisos e y f deberán leerse de la siguiente forma:

Arto. 17. Liquidación por la Colocación de los Valores

- e. El BCN únicamente recibirá el pago del inversionista por los valores adjudicados a través de transferencia de fondos a una cuenta en el BCN.
- f. En caso que el inversionista sea un operador remoto extranjero, el pago será realizado a través de una central de valores autorizada, de conformidad al Arto. 6, literal b), de la Norma sobre la Integración del Mercado de Capitales Nicaragüense con otros Mercados Extranjeros, por medio de transferencia de fondos a una cuenta en el BCN.

7. Refórmese el inciso b. del artículo 18 del “Reglamento de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN”, Anexo 2 de las Normas Financieras, referido a la constitución

de los valores desmaterializados. El inciso b. deberá leerse de la siguiente forma:

Arto. 18. Constitución de los Valores Desmaterializados

- b. El BCN entregará, a solicitud del inversionista, un comprobante de los valores desmaterializados acreditados en la cuenta del Depositante en la Central de Valores, por él indicada. Este comprobante detallará, al menos, el nombre y número de cuenta del Depositante, tipo de valor, código de la emisión, la cantidad y valor facial de los valores anotados, la fecha de emisión, vencimiento y colocación de los mismos.
8. Facúltese a la Secretaría del Consejo Directivo para que publique el texto refundido de las Normas Financieras, en el que incluya las reformas contenidas en la presente Resolución.
9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha.

(f) Ilegible. Bruno Gallardo, Presidente suplente. (f) Ilegible. Magaly María Sáenz Ulloa, Miembro suplente del BCN. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, miembro. (f) Ilegible. Ricardo Coronel Kautz, Miembro propietario; (f) Ilegible. Germán Manolo Miranda, Miembro propietario; y (f) Ilegible. Francisco Quiñonez Murphy, Miembro propietario. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 45 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el veintisiete de mayo del año 2024. Hay una firma de **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP4606 M. 26223006 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 19-2022-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 de 14 de diciembre de año 2022, Resolución N° 17-2022 emitida por el Consejo Nacional de Universidades CNU en sesión ordinaria N° 26-2022 de 15 de diciembre de 2022. Resolución N° 01-2022 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Universidades emitida el 21 de diciembre de 2021, y circular N° 01-2022. La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidad,

hace constar que según el resgistro académico recibido de la extinta Universidad Internacional de la Integración de América Latina UNIVAL, Certifica bajo el: Registrado Número 147/22 Folio VIII Tomo: I del Registro de Títulos, en la Ciudad de Managua el día 21 del mes de Septiembre del 2022, se inscribió el título que dice: Licenciada en Farmacia. **POR CUANTO:**

ISAYANA VANESSA ZAMBRANA FLORES, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 366-050499-1000B, ha aprobado en el mes de septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudios de la carrera de Farmacia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2022. El Rector de la extinta UNIVAL Sergio Alberto Bonilla Delgado. El Secretario General de la extinta UNIVAL Ileana del Carmen Jerez Navarro. El Director Registro de la extinta UNIVAL Eduardo Alberto Bonilla Jerez.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 18 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4607 - M. 33195350 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 210, Folio: 70 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. **POR CUANTO:**

MARÍA ELENA ORTIZ MÉNDEZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-180462-0064Q ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr.

José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 18 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4902 – M. 55717141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 319, Folio: 107 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. POR CUANTO:**

MARÍA AMPARO CANTILLANO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 124-120973-0001V ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4903 – M. 55717488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 205,

Folio: 69 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. POR CUANTO:**

KARLA CECILIA PICHARDO URBINA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 121-260375-0000X ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4904 – M. 55717761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 316, Folio: 106 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Gerencia Empresarial. POR CUANTO:**

LUIS MANUEL QUIROZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-260776-0010S ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Gerencia Empresarial. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Empresarial.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4905 – M. 56007419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 313, Folio: 105 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. POR CUANTO:**

KEREN HAPUC LÓPEZ MOLINA, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-270383-0003X ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria con Enfoque Investigativo.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4906 – M. 55682868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 281, Folio: 94 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de

Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. POR CUANTO:**

IMELDA MOLINA ZEAS, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 161-061269-0004V ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4907 – M. 33343295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 208, Folio: 70 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. POR CUANTO:**

ANIA AMADELIN SEVILLA TORREZ, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 122-150680-0001K ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Derecho Penal y Procesal Penal.** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4908 - M. 56158018 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

De conformidad con el Acuerdo Ministerial N°. 55-2023-OSFL, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 de 29 de marzo de año 2023, Resolución N° 003-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA). La suscrita Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos del Consejo Nacional de Universidades, hace constar que según el registro académico recibido de la extinta Universidad Rubén Darío, Certifica bajo el: Registrado Número 325, Folio: 109 Tomo: 2 del Registro de Títulos, en la ciudad de Diriamba, Carazo el día 10 del mes de Diciembre del 2022, se inscribió el título que dice: Máster en Psicología Forense y Criminal. **POR CUANTO:**

MEYBEL KARELL SALAZAR ACEVEDO, Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-081092-0005B ha aprobado en el mes de Septiembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de estudios de Maestría en Psicología Forense y Criminal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Psicología Forense y Criminal**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Rector de la extinta URD Dr. Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General de la extinta URD Dr. José Daniel Antonio Santos Miranda. El Director Registro de la extinta URD Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López.

Es conforme, en la ciudad, Managua, 21 de marzo del año 2024. (f) Gabriela Isabel Fonseca Solís, Registradora Nacional de Títulos y Grados Académicos, Consejo Nacional de Universidades.

Reg. 2024-TP4378 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0519, Folio 0053, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KATHY DEL CARMEN TRAÑA LOVO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 044-221178-

0000L ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4379 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0520, Folio 0053, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KAREN YESSENIA TORRES HERRERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 888-010890-0000J ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4380 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0618, Folio 0102, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JUANA ISABEL BONILLA MOJICA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 561-220470-0001B ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado

académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4381 – M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0521, Folio 0054, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KAREN MARÍA ACEVEDO KNAUTH Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-080774-0006F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4382 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0522, Folio 0054, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

AMY MACIEL AGUILAR LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 241-041291-0000J ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4383 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0523, Folio: 0055, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KAREN LILETT ANDINO DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 570-161188-0002T ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4384 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0524, Folio: 0055, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MAYERLIN VANESSA ANDINO MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 086-250182-0004Q ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4385 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0525, Folio 0056, Tomo del registro de título: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KATHERINE TERESA ARAGÓN GUEVARA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-270493-0000S ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4386 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0526, Folio, 0056, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JAVIERA AUXILIADORA BRICEÑO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-300683-0007K ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4387 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0527, Folio 0057, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

XOCHILT DEL PILAR CALERO TENORIO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-110487-0057G ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4388 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0528, Folio 0057, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CINTHYA CAROLINA CENTENO ÁLVAREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-250291-0011C ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4389 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0529, Folio 0058, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

EVELING SUGEY CORNAVACA PALACIOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-130390-0016T ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4390 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0530, Folio: 0058, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

EYLING GIONCONDA DARCE ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 082-010385-0001M ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f)

Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4391 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0531, Folio: 0059, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

DANIA ADILIA DÍAZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 086-050778-0002F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4392 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0532, Folio: 0059, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

IRELA MARÍA ESPINO MEJÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 122-120477-0001G ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4393 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0533, Folio: 0060, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

EMIXA DEL SOCORRO ESPINOZA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 563-131175-0000J ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4394 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0534, Folio 0060, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

YESSICA MARÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 603-301281-0007X ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4395 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0535, Folio 0061, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

ANDREA ISABEL GUTIÉRREZ SILVA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-080792-0004K ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4396 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0536, Folio 0061, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

HÉCTOR GIOVANNY HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 561-301080-0003F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4397 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0537, Folio 0062, Tomo del

registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

YAMILET DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARENCO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 563-200867-0000X ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4398 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0538, Folio 0062, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

XOCHILT CAROLINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 002-080395-0000F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4399 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0539, Folio 0063, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:

ZEYDI YUDITT HERRERA MATAMOROS Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 489-180483-0002V ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4400 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0540, Folio 0063, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

YULIETH DEL CARMEN MARTÍNEZ RUIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 561-120781-0005T ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4401 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0541, Folio 0064, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

IBIS ANTONIO MENESES LIRA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 165-091277-0000Y ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4402 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0542, Folio 0064, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

HERMENEGILDO SATURNINO MERCADO CALERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 408-130470-0000U ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4403 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0543, Folio 0065, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

GEMA ZULEYKA MEZA CENTENO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-250780-0002B ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil

veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4404 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0544, Folio 0065, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

TATIANA DEL CARMEN MOREIRA HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-030684-0021E ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4405 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0545, Folio 0066, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KAREN YAHAIRA OROZCO MEMBREÑO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-131073-0079A ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4406 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0546, Folio 0066, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JASMINA DEL ROSARIO RUIZ ESPINALES Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 161-070671-0005Y ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4407 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0547, Folio 0067, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KAREN ZOBAYDA RUIZ MEDRANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 047-050988-0001K ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4408 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0548, Folio 0067, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JIMMY ALEXANDER SANDOVAL ALEMÁN Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-120988-0010K ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4409 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0549, Folio 0068, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

YESENIA LIZET SANDOVAL OROZCO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 202-140773-0000S ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4410 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0550, Folio 0068, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JUAN CARLOS SOLÍS SOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 361-031280-0005J ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4411 - M. 55500999 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0551, Folio 0069, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

BRENDA LUCÍA VALENZUELA CISNEROS Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-270487-0013T ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4412 M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0552, Folio 0069, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

DALILA DE LOS ANGELES VALLEJOS VÁSQUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 006-060183-0001Y ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4413 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0553, Folio 0070, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

LISSETTE DE LOS ÁNGELES VALVERDE DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-250482-0010N ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4414 – M. 55500999 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0554, Folio 0070, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07

del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

ROSA MARÍA WASHINGTON ANDREW Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-020692-0052S ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4415 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0555, Folio 0071, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

NORA MARÍA ALTAMIRANO CASTILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 283-120975-0001A ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4416 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0556, Folio 0071, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JAZMINA DEL SOCORRO BLAS ALTAMIRANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-210592-0002E ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4417 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0557, Folio: 0072, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del Libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

DAYSÍ DEL CARMEN BONILLA VILLARREAL Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 566-101263-0000B ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4418 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0558, Folio: 0072, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

WILMER ALEJANDRO CASTILLO BRIONES Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-190670-0007D ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme

el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4419 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0559, Folio 0073, Tomo del registro de título: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

JOEL IVÁN CHÁVEZ PALACIOS Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 566-171266-0000R ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4420 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0560, Folio, 0073, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MARTHA ALICIA CENTENO GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 604-110377-0008N ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4421 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0561, Folio 0074, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

KEILLIYN EVELING DÁVILA MACHADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 521-180993-0004H ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4422 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0562, Folio 0074, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MARIANA VICTORIA GALEANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 121-270479-0001L ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4423 M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0563, Folio 0075, Tomo de registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CRUZ LAUREANA GARCÍA PRADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-040766-0001F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4424 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0564, Folio 0075, Tomo de registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

WASKART HAMILTON GONZÁLEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 201-010371-0011T ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4425 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0565, Folio: 0076, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

FÁTIMA ELENA GUTIÉRREZ BLAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-010267-0000A ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4426 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0566, Folio: 0076, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA LARA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 287-201287-0000Q ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4427 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0567, Folio: 0077, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que

lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

TANIA VANESSA LOAISIGA BARBOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-311290-0000F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4428 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0568, Folio: 0077, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

BERNARDO ADÁN MEMBREÑO ESTRADA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-200865-0002D ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4429 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0569, Folio 0078, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MERLING DEL CARMEN MÉNDEZ MARTÍNEZ

Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 445-311283-0001K ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4430 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0570, Folio 0078, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

LOYOLA MARGARITA MUNGUÍA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 041-080787-0007L ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4431 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0571, Folio 0079, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

SANDRA DEL ROSARIO ÑURINDA RUIZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 401-020762-0004R ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado

académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4432 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0572, Folio 0079, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MARITZA ELADIA ORTEGA GÓMEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 007-130781-0001G ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4433 - M. 55500999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0573, Folio 0080, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MEYLING YESSSENIA PALMA DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 603-070188-0000F ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4434 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0574, Folio 0080, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETH PUERTO CUADRA Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 081-240984-0008W ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddi Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4435 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0575, Folio 0081, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CARLOS ANDRES RAMÍREZ CASTRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 611-050785-0000V ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f)

Dra. Xinia Saddy Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4436 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0576, Folio 0081, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

ROSA JAMILETH RAMÍREZ PAVÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 047-140975-0000Y ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddy Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4437 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0577, Folio 0082, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MELANIA CAROLINA SALDAÑA RUÍZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 001-250268-0047R ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddy Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4438 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0578, Folio 0082, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

MARÍA ELENA SALVADOR LACWOOD Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 608-220572-0002Q ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddy Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General

Reg. 2024-TP4439 – M. 55500999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de La Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que, en el Registrado Número: 0579, Folio 0083, Tomo del registro de títulos: II. En la ciudad de Managua, el día 07 del mes de marzo del año 2024, del libro respectivo que lleva esta universidad, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPÓN-NICARAGUA UMO-JN POR CUANTO:**

CLEMENTINA DEL SOCORRO SÁNCHEZ MÉNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad N° 408-210474-0000Q ha aprobado en el mes de octubre el año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera o programa de posgrado académico de la Especialidad en Acupuntura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Acupuntura** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. (f) Dra. Xinia Saddy Saballos Medal, Rectora. (f) Lic. Alexander Clark Sibaja, Secretario General